



## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 2071

(11 DE FEBRERO DE 2025)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No.4314 DE 2024, QUE FACILITA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR NÚMERO 28 DEL 03 DE AGOSTO DE 2016.**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y

### CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior Universitario realizó la actualización de los lineamientos de investigaciones a través del Acuerdo No. 028 del 03 de agosto de 2016.

Que el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad Tecnológica de Pereira establece: “Los actos que expida el Rector se denominan resoluciones. A través de ellas podrá dictar normas que faciliten el cumplimiento de los actos del Consejo Superior o del Consejo Académico. Del mismo modo, por medio de ellas, resolverá las situaciones individuales que se presenten dentro del campo de su competencia.”

Que el Rector, con el fin de implementar y facilitar el Acuerdo No. 028 de 2016, expidió la Resolución de Rectoría No. 7729 de 31 de diciembre de 2020 y por motivos de actualización de los lineamientos de investigaciones, se hace necesaria la expedición de un nuevo acto administrativo que contenga dichas modificaciones.

Que el Rector, con el fin de implementar y facilitar el Acuerdo No. 028 de 2016, expidió la Resolución de Rectoría No. 4314 de 22 de mayo de 2024 y por motivos de actualización de los lineamientos de investigaciones, se hace necesaria la expedición de un nuevo acto administrativo que contenga dichas modificaciones.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Rector,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente la Resolución de Rectoría No. 4314 de 22 de mayo de 2024, de conformidad con lo expuesto en el articulado subsiguiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Modificar el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución de Rectoría 4314 de 22 de mayo de 2024, el cual quedará de la siguiente manera: Se pueden presentar propuestas de investigación científica básica, aplicada o desarrollo experimental, innovación, desarrollo tecnológico o investigación creación en cualquier rama del saber dentro del sano principio de plena libertad de manifestación de las actividades académicas. Se atenderán con prioridad las propuestas enmarcadas dentro de las políticas y líneas de investigación adoptadas por la Universidad Tecnológica de Pereira dentro de su Plan de



## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 2071

(11 DE FEBRERO DE 2025)

Desarrollo Institucional –PDI. Todos los proyectos de investigación desarrollados por los docentes de la Universidad Tecnológica de Pereira deberán ser institucionalizados ante la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión y adscritos a un grupo de investigación de la institución, para lo cual existirán las siguientes modalidades:

1. Proyectos sin financiación en efectivo.
2. Proyectos de tesis doctoral.
3. Proyectos financiados internamente.
4. Proyectos financiados externamente.

**ARTÍCULO SEGUNDO - A** Los proyectos sin financiación en efectivo, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Podrán ser presentados únicamente dentro de las fechas establecidas en el cronograma de registro de proyectos publicado por la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, para dicha modalidad.
- b. Los proyectos de investigación podrán presentarse siempre y cuando cumplan con un cronograma de ejecución que abarque un período mínimo de 12 meses y un máximo de 24 meses.
- c. Un docente de planta o transitorio que tenga registrado un proyecto sin financiación en efectivo, podrá participar como investigador principal o coinvestigador en convocatorias internas o externas financiadas.
- d. El investigador principal del proyecto sólo podrá solicitar máximo trece (13) horas semanales de dedicación, para trámites de disminución de docencia directa (Docentes de planta) o registro en el plan de trabajo (docentes transitorios) sin importar el número de proyectos registrados de este tipo.
- e. El proyecto deberá estar avalado y vinculado a un Grupo de Investigación de la Universidad Tecnológica de Pereira.

**ARTÍCULO SEGUNDO – B. Proyectos de tesis de doctorado.** Estos proyectos se pueden presentar, según el cronograma establecido por la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, por los docentes de planta o transitorios de la Universidad Tecnológica de Pereira y deberán contar con aval y estar vinculados a un Grupo de Investigación existente.

**ARTÍCULO SEGUNDO – C. Proyectos financiados internamente.** La Universidad Tecnológica de Pereira, a través de la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, diseñará anualmente un plan de convocatorias para financiar Proyectos de Investigación, cuyos términos de referencia se realizarán con la asesoría del Comité Central de Investigaciones y serán remitidos al Consejo Académico para su aprobación. Los proyectos de investigación financiados en estas convocatorias serán inscritos automáticamente en la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión.

**PARÁGRAFO I:** Los proyectos presentados en las convocatorias internas para financiar Proyectos de Investigación, no podrán presentarse paralelamente en el cronograma de registro de proyectos sin financiación en efectivo.



## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 2071

(11 DE FEBRERO DE 2025)

**ARTÍCULO SEGUNDO – D.** Los Grupos de Investigación podrán participar en convocatorias o invitaciones directas nacionales o internacionales para financiar proyectos de investigación. Los proyectos aprobados se deben registrar en la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, para lo cual se requiere lo siguiente:

El investigador principal deberá remitir al Consejo de Facultad en el cual esté adscrito como docente de planta o transitorio, la solicitud de aval para la inscripción del proyecto en la base de datos de la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, anexando los siguientes documentos:

1. Aval institucional con el que se presentó en la convocatoria o invitación directa. (Siempre que se presente un proyecto o propuesta ante una entidad externa deberá contar con la revisión y el aval de la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión).
2. Copia de propuesta o proyecto aprobado.
3. Aval del Comité de Ética de la Investigación (Si aplica).
4. Formato de identificación del proyecto diligenciado y firmado.
5. Copia del contrato legalizado.

El Consejo de Facultad, apoyado en su Comité de Investigaciones, Innovación y Extensión, debe remitir su concepto a la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, la cual verificará la documentación y procederá a registrar el proyecto en el aplicativo.

**PARÁGRAFO I:** Cuando un docente de planta o transitorio participe en un proyecto de investigación en una entidad externa (Universidades, SENA, Empresas, instituciones, etc) a nombre de la Universidad Tecnológica de Pereira deberá tramitar el aval respectivo ante la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, según el procedimiento diseñado para tal fin.

**PARÁGRAFO II:** Una vez realizado el proceso de institucionalización del proyecto financiado externamente, se remitirá el formato denominado “MODELO DE COMPROMISO PROYECTOS FINANCIADOS EXTERNAMENTE” en el cual se establece el compromiso para la presentación de informes parciales y finales, de acuerdo a las fechas pactadas en el contrato o convenio con la entidad financiadora y, a su vez, su registro en el aplicativo de Investigaciones.

**PARÁGRAFO III:** Los proyectos de investigación no institucionalizados de acuerdo con las modalidades establecidas en el presente artículo, que realicen los docentes de la Universidad Tecnológica de Pereira no serán tenidos en cuenta en ninguno de los procesos internos de la Universidad y no podrán utilizar el nombre de la institución para ningún fin relacionado con el mismo.

**PARÁGRAFO IV:** Para la solicitud de Año Sabático el docente deberá contar con un proyecto de investigación registrado como investigador principal en la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión en cualquiera de las modalidades reguladas en el presente artículo. En el caso de los proyectos financiados interna o externamente, el docente a quien se le otorgue el año sabático deberá delegar su responsabilidad del gasto



## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 2071

(11 DE FEBRERO DE 2025)

ante la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión para la ejecución presupuestal a un miembro del grupo de investigación (docente de planta o transitorio) en el cual esté adscrito el proyecto.

**PARÁGRAFO V:** Una vez registrados los proyectos en el aplicativo de investigaciones, se remitirá el Acta de inicio dispuesta por la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, en la cual se establecen los compromisos adquiridos y la información general del mismo, que debe ser revisada y firmada por el investigador principal y el director del grupo responsable. Los documentos Acuerdo de confidencialidad y Acta de propiedad intelectual deben ser tramitados por el investigador principal y revisados por la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión para su institucionalización. Sin la legalización de dicha documentación no se podrá llevar a cabo ningún trámite administrativo en el marco del proyecto inscrito.

**PARÁGRAFO VI:** Una vez iniciada la ejecución del proyecto, en cualquiera de las modalidades anteriormente mencionadas a excepción de los proyectos financiados externamente, la inclusión de uno o varios investigadores como participantes del mismo, es requisito indispensable la firma de los siguientes documentos: Acta de propiedad intelectual y Acuerdo de confidencialidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Modificar el **ARTÍCULO CUARTO** de la Resolución de Rectoría 4314 de 22 de mayo de 2024, el cual quedará de la siguiente manera:

Para la participación en proyectos de investigación avalados por la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión se podrá incluir el tiempo de participación de los docentes de planta, por un número máximo de 13 horas a la semana. La aprobación de su participación no implica obligatoriedad o compromiso a la Universidad de aprobar disminución de docencia directa ni remuneraciones económicas adicionales. La aprobación de la disminución de docencia directa estará a cargo del Consejo Académico previo cumplimiento a los lineamientos y requisitos establecidos por dicha instancia.

**PARÁGRAFO I:** Los docentes transitorios de la universidad podrán participar en proyectos de investigación avalados por la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, e incluir en su plan de trabajo.

**PARÁGRAFO II:** Los docentes transitorios de la universidad podrán participar en proyectos de investigación avalados por la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión en convocatorias externas en calidad de investigador principal o coinvestigador, con una dedicación que no podrá superar 13 horas a la semana, la cual se tendrá en cuenta como contrapartida en especie para ser certificada ante el ente financiador. Si los docentes son transitorios de medio tiempo no podrá superar 6 horas a la semana de dedicación al proyecto.

**PARÁGRAFO III:** No se otorgará disminución de docencia directa a docentes de planta que desempeñen el rol de investigador principal en un proyecto financiado internamente que cuente con prórroga para su finalización.



## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 2071

(11 DE FEBRERO DE 2025)

**PARÁGRAFO IV:** Si un docente cuenta con un Proyecto que no requiere financiación en efectivo y uno financiado interna o externamente, sólo se aprobará máximo 13 horas semanales de disminución de docencia directa, por el proyecto que cuente con financiación.

**PARÁGRAFO V:** Si un docente cuenta con más de un Proyecto sin Financiación en efectivo sólo se aprobará máximo 13 horas semanales de disminución de docencia directa por dichos proyectos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las demás situaciones no modificadas de la Resolución de Rectoría 4314 de 22 de mayo de 2024, permanecerán vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, a los once (11) días del mes de febrero del año 2025.

**LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO**  
Rector

Elaboró: Yesica Marcela Rojas Orozco  
Revisó: Johan Mauricio Castaño Orozco

Universidad  
Tecnológica  
de Pereira